

**MINTRABAJO** No. Radicado 06EI201633210000003868  
 Fecha 2016-10-14 15:22:06  
 Remitente INSPECCIÓN FUNZA  
 Destinatario Sede CENTRALES DT  
 Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
 Anexos 1 Folios 1  
  
 COR06EI201633210000003868

**MEMORANDO**

**9025286 – 456**

Al responder por favor citar este número de radicado

Funza, octubre 11 de 2016.

**PARA:** DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ  
 Coordinador Archivo Sindical.  
 Carrera 14 N° 99 – 33 Bogotá D.C

**DE:** INSPECCION DE TRABAJO DE FUNZA

**ASUNTO:** CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES.

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a la organización sindical, relacionada así:

DEPOSITO	N° RADICADO	FECHA	EMPRESA Y/O ORGANIZACIÓN SINDICAL
CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS, ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES	16	11/10/2016	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"

Atentamente,

*CI-G/16.*

**ANDREA ISABEL CARRILLO BLANCO**  
 Inspectora de Trabajo de Funza

Anexo: once (11) folios.

Elaboró: Patricia F.  
 Revisó/Aprobó: Andrea C.

	<b>CÓNSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca  
 Inspector de Trabajo de Funza  
 Número 16**

<b>CIUDAD:</b>	FUNZA	<b>FECHA:</b>	11	10	2016	<b>HORA</b>	8:57 A.M.
----------------	-------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	FRANCISCO JAVIER BENAVIDES MEJIA
<b>IDENTIFICACION</b>	18497721
<b>T.P. No</b>	
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE DEL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Laudo Arbitral	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMSERCOTA S.A. ESP							
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>				
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"							
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA 30 DE SEPTIEMBRE 2019							
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	39				<b>Nacional</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Regional</b>	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>				<b>No. Folios</b>	4	<b>Local</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	

**ACTAS O ACUERDOS**

<b>QUE ACLARA O ADICIONA</b>	Convención Colectiva	<input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	-			
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención)</small>	-			
<b>DEPOSITADO EN FECHA:</b>	-			

3321000 -11EE2016332100000000119

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

**CERTIFICA**

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"**, de Primer Grado y de Industria, con registro de inscripción No. I-098 del 20 de Octubre de 2011 con domicilio en la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **SUBDIRECTIVA SECCIONAL COTA** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente es la **DEPOSITADA** a las 8:30 a.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPOSITO** número 0047 del 04 de diciembre de 2015, proferida por Myrian Josefa Martínez Otálora, Inspectora de Trabajo de Funza de la Dirección Territorial de Cundinamarca, la cual registra al señor:

**FRANCISCO JAVIER BENAVIDES MEJIA**, en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Julio del 2016

**NATALIA RUIZ CAMPUZANO**  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical

Elaboró y revisó: Andrés Mg.  
Aprobó: Natalia R.

3321000 -11EE2016332100000000119

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

**CERTIFICA**

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"**, de Primer Grado y de Industria, con registro de inscripción No. I-098 del 20 de Octubre de 2011 con domicilio en la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **SUBDIRECTIVA SECCIONAL COTA** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente es la **DEPOSITADA** a las 8:30 a.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número 0047 del 04 de diciembre de 2015, proferida por Myrian Josefa Martínez Otálora, Inspectora de Trabajo de Funza de la Dirección Territorial de Cundinamarca, la cual quedó como sigue:

FRANCISCO JAVIER BENAVIDES MEJIA  
CARLOS FERNANDO CARRION MONTAÑO  
LUZ AMPARO BERNAL PEREZ  
OLGA LUCIA MORENO GOMEZ  
JOSE ISRAEL ARGUELLO ORTIZ  
ROSA LILIANA ARDILA RODRIGUEZ

DAMARIS FABIOLA ROJAS SOSA

MARIA OLINDA MUÑOZ MELO  
OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO

CRISTINA DEL PILAR FIQUITIVA ACEVEDO

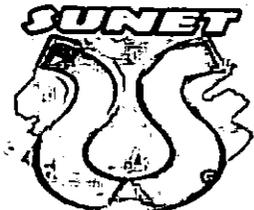
PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO  
TESORERO  
FISCAL  
SECRETARIO DE  
COMUNICACIONES  
SECRETARIO DE NEGOCIACIONES  
COLECTIVAS  
SECRETARIO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DE ACTAS Y  
ASUNTOS LABORALES Y  
JURIBICOS  
SECRETARIO DE ASISTENCIA  
SOCIAL

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Julio del 2016

**NATALIA RUIZ CAMPUZANO**  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical

Elaboró y revisó: Andrés Mg.  
Aprobó: Natalia R.

Carrera 14 N°99 - 33 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100 [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirectiva Municipal de Cota Cundinamarca  
Acta de Constitución I-096 del 20 de octubre de 2011  
NIT 900484871-6



---

Cota, Octubre 07 de 2016

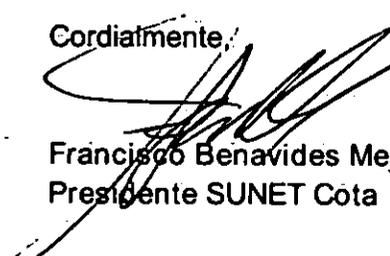
Señores  
Oficina de Trabajo Seccional Funza  
Ministerio de Trabajo

Asunto: Radicación Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa EMSERCOTA SA ESP y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET).

Reciban un cordial saludo de nuestra Organización Sindical.

En atención a la referencia, solicitamos su gentil colaboración, para efectos de realizar la radicación correspondiente Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa EMSERCOTA SA ESP y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET).

Cordialmente,



Francisco Benavides Mejía  
Presidente SUNET Cota

Anexos 4 folios

---

Dirección de Correspondencia:  
Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 Correo electrónico: sunetcota@gmail.com  
Bogotá D.C.



CONVENCIÓN COLECTIVA  
DE TRABAJO  
2016



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. ESP Y LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS AL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET**

En el Municipio de Cota - Cundinamarca, al primer (01) día del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones de la Empresa, entre los suscritos a saber, Yenny Paola Aranguren León, Gerente General; Marcela Monsalve Puente, Lina Mercedes Rodríguez y Adriana Milena Córdoba representantes de EMSERCOTA SA E.S.P.; y por otra parte Fernando Carrión, Rosana Fonseca Cao, José Israel Arguello, Oscar James Corredor, Francisco Javier Benavides, Carlos Enrique Barrera Cubillos y Mauricio Ernesto Quintero Gil en calidad de negociadores y en representación del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET con amplios, plenos y suficientes poderes para celebrar la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO con fundamento a los Convenios Internacionales de Trabajo de la OIT 97, 98, La Constitución Política de Colombia y el Régimen del Trabajador Oficial; la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1.- PARTES DE LA NEGOCIACION COLECTIVA:** Para efectos de la presente negociación se denominará La Empresa a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cota EMSERCOTA S.A. ESP, y se denominará SINDICATO al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (SUNET) Subdirectiva Municipal de Cota o como se llamen en el futuro.

**ARTICULO 2.- DERECHOS ADQUIRIDOS:** Para todos los efectos legales, los derechos adquiridos con anterioridad por los Trabajadores Oficiales que laboran al servicio de la Empresa establecidos en Actos Administrativos, Acuerdos de Junta Directiva y Resoluciones se consideran incorporados a la Convención Colectiva siempre y cuando no resulte menos favorables para el trabajador a juicio del SINDICATO. La Convención Colectiva que resulte de la presente negociación, no vulnera los derechos adquiridos con anterioridad, con fundamento a lo consagrado en los Artículos 53 y 55 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTICULO 3. – FUERO CIRCUNSTACIAL POR NEGOCIACION COLECTIVA:** La Empresa garantiza el fuero circunstancial por negociación colectiva para los afiliados al Sindicato durante todas las etapas de negociación con sujeción a lo establecido en el artículo 25 del Decreto nacional 2351 de 1965, en consecuencia no se podrá retirar de La Empresa a ningún afiliado del Sindicato durante ninguna etapa del conflicto laboral, por lo tanto la Empresa no podrá invocar causal alguna legal y/o jurídica respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N.º:  
Fecha: 11 OCT 2016



SA





CONVENCIÓN COLECTIVA  
DE TRABAJO  
2016



**ARTÍCULO 10.- ESTABILIDAD LABORAL :** De conformidad al Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Artículo 3 del Decreto 1950 de 1973, Decreto 1083 de 2015 Titulo 5 Capitulo 1 articulo 2.2.5.1.2, articulo 2.2.5.1.3., La empresa garantiza la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales en consecuencia en caso de procesos de reestructuración o ajustes de planta de personal, fusión, transformación, cambio de naturaleza jurídica o creación de una nueva empresa, no serán suprimidos los cargos de los trabajadores oficiales existentes y desempeñados por ellos. En todo caso para efectos de toda reestructuración, fusión, ajustes de planta de personal, cambio de naturaleza jurídica o creación de nueva empresa, los trabajadores oficiales recibirán el tratamiento de que tratan los Artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo de Trabajo, relativo a la sustitución patronal. En tales casos los trabajadores oficiales, serán vinculados sin solución de continuidad en la nueva empresa y en la nueva planta de personal que se cree o reemplace la existencia, según el caso.

**ARTÍCULO 11.- CONTRATOS DE TRABAJO:** Para todos los efectos legales los Contratos de Trabajo celebrados entre La Empresa y sus trabajadores oficiales se entenderán con garantía de estabilidad laboral en sus cargos y funciones, sin que pueda invocarse las cláusulas legales de reserva y de términos de presunciones, etc., cualquiera que sea su denominación que se le en todo caso, esta garantía se establece por la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO 12.- HORAS EXTRAS:** La Empresa tiene una jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas establecidas mediante la presente convención colectiva de trabajo, cualquier trabajo o actividad adicional su reconocimiento continuará siendo compensado en tiempo.

**ARTÍCULO 13.- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:** La Empresa hará participe a los trabajadores para la preparación del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos, que involucre el beneficio de los trabajadores y sus familias; estará orientado a mejorar el clima organizacional y mantener la energía en los equipos de trabajo, darle variedad a la rutina y la cotidianidad, promoviendo la integración entre los colaboradores y reconoce la contribución de las personas.

La Empresa se compromete a crear e incentivar, conforme el Decreto 1225 de 2005 en su artículo 70 y ofrecerá a los trabajadores y sus familias los programas de protección y servicios sociales como:

- Deportes, recreativos y vacacionales
- Artísticos y culturales
- Promoción y prevención de la salud
- Capacitación informal en artes, artesanías y otras modalidades que conlleven a recreación y Bienestar del empleado, las cuales pueden ser

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
Radicado N° 11 OCT 2016  
Fecha:



SR



CONVENCIÓN COLECTIVA  
DE TRABAJO  
2016



gestionadas con las cajas de compensación u otras organizaciones que faciliten ayudas económicas.

- Promoción de programas de vivienda, ofrecidos por el Fondo Nacional del ahorro de cesantías, las cajas de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces.

Para ello, las partes acuerdan incorporar a la presente convención colectiva el rubro de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE para la vigencia 2016, y para los años subsiguientes el mismo valor incrementado en el IPC del año inmediatamente anterior.

Dentro de los beneficios al Bienestar Social, a partir del 1 de enero de 2017 a cada trabajador afiliado al Sindicato se le concederá en el día de cumpleaños, un día de descanso remunerado como parte de los estímulos y reconocimientos a su trabajo.

De otra parte, la empresa le celebrará el día del Servido Público consagrado en el Decreto Nacional 2865 de 2013 a los Trabajadores Oficiales que prestan sus servicios en la Empresa. A partir del año 2017 se realizará taller lúdico de mejoramiento institucional en convenio entre EMSERCOTA S.A. ESP y SUNET.

**ARTÍCULO 14.- REAJUSTE Y POLITICA SALARIAL:** En atención a las condiciones financieras de la Entidad, los negociadores de la Empresa y el Sindicato, acogen el reconocimiento del reajuste salarial de las vigencias 2017, 2018 y 2019 en el porcentaje del IPC causado del año inmediatamente anterior.

El Sindicato y la Empresa acuerdan que estas condiciones se pueden mejorar, cumplida la vigencia pactada.

**ARTÍCULO 15.- DOTACIONES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** La Empresa continuará entregando las dotaciones y elementos de protección y seguridad industrial a todos sus trabajadores operativos, para que se propenda la imagen institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO 16.- PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS:** La Empresa continuará reconociendo la prima de servicios a los trabajadores oficiales conforme a lo establecido en la normatividad.

**ARTÍCULO 17.- EMOLUMENTOS Y FACTORES SALARIALES:** La Empresa continuará reconociendo los siguientes factores salariales:

PRIMA DE SERVICIOS: 15 días de salario.

PRIMA DE NAVIDAD: 30 días de salario

MINISTERIO DEL TRABAJO  
REGISTRO TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
11 OCT 2016  
Radicado N.º  
Fecha



DISFRUTE DE VACACIONES: 15 días hábiles, contemplados de lunes a viernes.

**ARTICULO 18.- SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** Dadas las condiciones financieras de la Empresa, no es posible su reconocimiento en la presente vigencia, pero si las condiciones llegaren a cambiar o mejorar se estudiará nuevamente su reconocimiento entre la Empresa y el Sindicato.

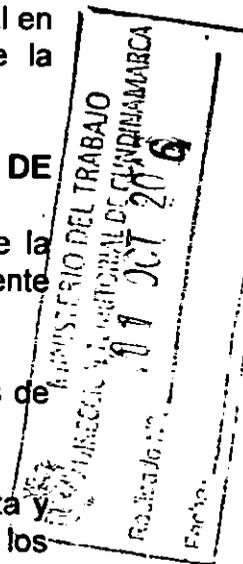
**ARTÍCULO 19.- BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO:** Las partes acuerdan reconocer la Bonificación por Evaluación de desempeño y servicios prestados para los trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - EMSERCOTA SA E.S.P., mediante Resolución No. 034 de fecha 8 de agosto de 2016 emanada por la Gerente y Representante Legal YENNY PAOLA ARANGUREN LEON.

**ARTÍCULO 20.- APOYO SINDICAL Y CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO:** Dadas las condiciones financieras de la Empresa, en la presente vigencia no es posible su reconocimiento, aún así y en aras de apoyar al sindicato, la Empresa estudiará dentro del presupuesto del año 2017, 2018 y 2019, de ser viable y factible, el reconocimiento del apoyo sindical en un valor de un MILLON DE PESOS (\$1.000.000), por cada vigencia de la convención.

**ARTÍCULO 21.- INDEMNIZACION POR TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

En caso de terminación del contrato de trabajo sin justa causa por parte de la Empresa, esta reconocerá a sus trabajadores oficiales sindicalizados la siguiente tabla de indemnización:

1. Por menos de un (1) año de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salarios.
2. Por un (1) año o más de servicios continuos y menos de cinco (5): cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año; y quince (15) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.
3. Por cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10): cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año; y veinte (20) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.
4. Por diez (10) años o más de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año; y cuarenta (40) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.



SR





CONVENCIÓN COLECTIVA  
DE TRABAJO  
2016



**ARTÍCULO 22.- CUOTAS POR BENEFICIO CONVENCIONAL:** Los Trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de la convención colectiva, deberán pagar al Sindicato, durante su vigencia una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al Sindicato, según lo establece el Decreto Nacional emanado por el Ministerio de Trabajo 2264 de 2013 literal c): *"Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los trabajadores no sindicalizados deben pagar a éstas por beneficio de la convención colectiva en los términos del artículo 68 de la Ley 50 de 1990, salvo que exista renuncia expresa a los beneficios del acuerdo.."*

De igual manera se deja establecido, que se realizara una socialización entre la Empresa y el Sindicato, al momento en que se firme la convención, con el fin de aclarar en qué consiste la condición de afiliación a la organización sindical y la condición de beneficiarios de la convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO 23.- COMITÉ RELACIONES LABORALES, DIALOGO, CONCERTACIÓN Y CONVIVENCIA LABORAL:** Las partes acuerdan acoger el Comité creado mediante acta de fecha 06 de mayo de 2015, integrada por parte de la Empresa por un (1) Profesional Universitario administrativo y un (1) Técnico de Acueducto y Alcantarillado y por parte de los trabajadores dos (2) funcionarios sindicalizados.

La empresa reconoce el Comité de Relaciones Laborales, dialogo, concertación laboral y convivencia laboral como un instrumento legal de convención colectiva de trabajo que rige para abordar las diferencias, reclamaciones laborales, convivencia laboral y las relaciones entre trabajador y empleador.

**ARTÍCULO 24.- TERCERIZACIÓN LABORAL:** La Empresa manifiesta que dentro de las posibilidades financieras se evaluará la viabilidad de realizar la reestructuración administrativa en donde se incorporen los contratos de prestación de servicios a la planta de personal.

**ARTÍCULO 25.-** Para los efectos pertinentes de la firma de la presente convención colectiva de trabajo aplicará el principio de Progresividad y No Regresividad, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia firman la presente Convención Colectiva de Trabajo:

MINISTERIO DEL TRABAJO  
CORPORACIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN  
11 OCT 2015

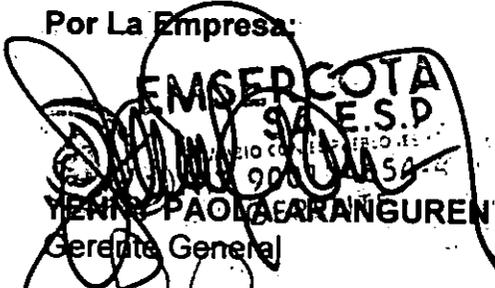




CONVENCIÓN COLECTIVA  
DE TRABAJO  
2016



Por La Empresa:

  
**EMSERCOTA SA E.S.P.**  
YENNY PAOLA ARRANGUREN LEON  
Gerente General

  
**LINA MERCEDES RODRIGUEZ**  
Representante EMSERCOTA SA

  
**MARCELA MONSALVE PUENTE**  
Representante EMSERCOTA SA

  
**ADRIANA MILENA CORDOBA**  
Representante EMSERCOTA SA

Por el Sindicato:

  
**ROSANA FONSECA CAO**  
Negociadora

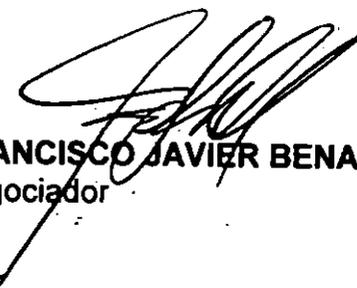
  
**JOSE ISRAEL ARGUELLO**  
Negociador

  
**OSCAR JAMES CORREDOR**  
Negociador

  
**FERNANDO CARRION**  
Negociador

  
**CARLOS ENRIQUE BARRERA C.**  
Negociador

  
**MAURICIO E. QUINTERO GIL**  
Negociador

  
**FRANCISCO JAVIER BENAVIDES M.**  
Negociador

